

183888



28 FEB. 1978

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A 45
~~9~~ CLASE C

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TURBO, S.A.

RESIDENCIA: Miguel Bleach, 32 BARCELONA.-

ENUNCIADO: "BOLSILLO CONTENEDOR AUXILIAR".

Prioridad: Patente n.º del

jv.

183888



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



183888

1 El objeto de este registro lo constituye un bolsillo
contenedor auxiliar, especialmente concebido para ser utili-
zado en todos aquellos casos en que el usuario por las caracte-
rísticas de la labor que realice, o bien porque la indumentaria lo requiera, deba disponer de un bolsillo situado en -
5 un punto ventajoso de utilización y fijo a una de las extre-
midades del cuerpo.

10 El bolsillo contenedor auxiliar que nos ocupa, en esen-
cia, está constituido por un bolsillo dotado de medios conven-
cionales de cierre, solidario a una o varias franjas tubula-
res elásticas, y capaz en consecuencia, de mantenerse fijo -
en cualquier extremidad del usuario sin estorbar sus movimien-
tos y sin mermar la capacidad operativa del miembro en que se
soporta.

15 El bolsillo puede estar constituido de cualquiera de
las muchas maneras conocidas, es decir, puede ser de fuelle,
plano, de bolsa interior, superpuesto exteriormente, etc. En
todos los casos, su constitución no altera el objeto esencial
de la solicitud de registro que se describe.

20 Las franjas tubulares elásticas pueden ser realizadas
de una o varias piezas, es decir, manteniendo una parte elás-
tica y una parte no elástica, o bien siendo totalmente elás-
ticas y ocupando una anchura mayor o menor que la profundidad
útil del bolsillo. En cualquiera de los casos estas posibles
25 variaciones tampoco afectan la esencialidad del objeto que -
describimos.

30 Como realización ideal, tras diversas pruebas llevadas
a cabo al efecto, se ha llegado a la conclusión que a conti-
nuación se describe, y que más adelante con objeto de aclarar
de una manera gráfica cuanto exponemos se representa en los



183888

1 dibujos que se adjuntan como ejemplo de realización.

Efectivamente, en la práctica, un bolsillo contenedor auxiliar constituido por una única franja tubular elástica, en cuya cara externa se ha solidarizado, por superposición un bolsillo conformado por el semidesarrollo de un paralelepípedo aplastado, abierto por uno de sus bordes mayores, se muestra como la realización más útil.

10. Se ha comprobado además, que en momentos determinados, la disposición de esta realización sobre una extremidad del usuario, constituye ventajosamente, un vendaje elástico o un protector para la rodilla, codo, antebrazo, pantorrilla o biceps, ya que el interior del bolsillo puede rellenarse con una materia absorbente de los golpes, tal como espuma - , algodón o serrín.

15 En los dibujos que se acompañan se muestra una realización en perspectiva del ejemplo expuesto en la que se aprecia la franja tubular, soporte del bolsillo.

20 Referidos a estos dibujos señalamos:-1- franja elástica;-2- bolsillo superpuesto y -3- cremallera, que constituye los medios de cierre.

Tal y como hemos apuntado anteriormente, el bolsillo puede cerrar por solapa o por cualquier otro medio sin que por ello quede afectada su esencialidad constitutiva ni su ventajosa utilización.

25 Otro modo de llevar a la práctica un bolsillo, consiste en dotar a una bolsa o estuche rígido de tiras elásticas o no, capaces de abrocharse o hebillarse sobre el brazo a la pantorrilla, pero tal solución, además de incómoda, por reducir el área de presión, no permite la ventaja que adicionalmente al poder ser utilizada como protector o vendaje, -

30



183888

1 ofrece la realización descrita.

5

10

15

20

25

30



183888

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



183888

1

1ª.-"BOLSILLO CONTENEDOR AUXILIAR", caracterizado esencialmente porque está constituido por una bolsa, dotada de medios convencionales de cierre, cuya bolsa está solidarizada con uno o varios tramos tubulares elásticos, estando dicha bolsa ventajosamente aplicada superpuesta a los referidos tramos tubulares elásticos, de modo que estos constituyen el fondo o pared interior de la bolsa, constituyendo a su vez, junto con ella, un conjunto elástico tubular, apto para inmovilizarse sobre una extremidad del cuerpo humano, de modo que la bolsa emerge superficialmente del miembro que la soporta.

5

10

2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: - "BOLSILLO CONTENEDOR AUXILIAR".

15

Todo tal y como queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 Septiembre de 1.972

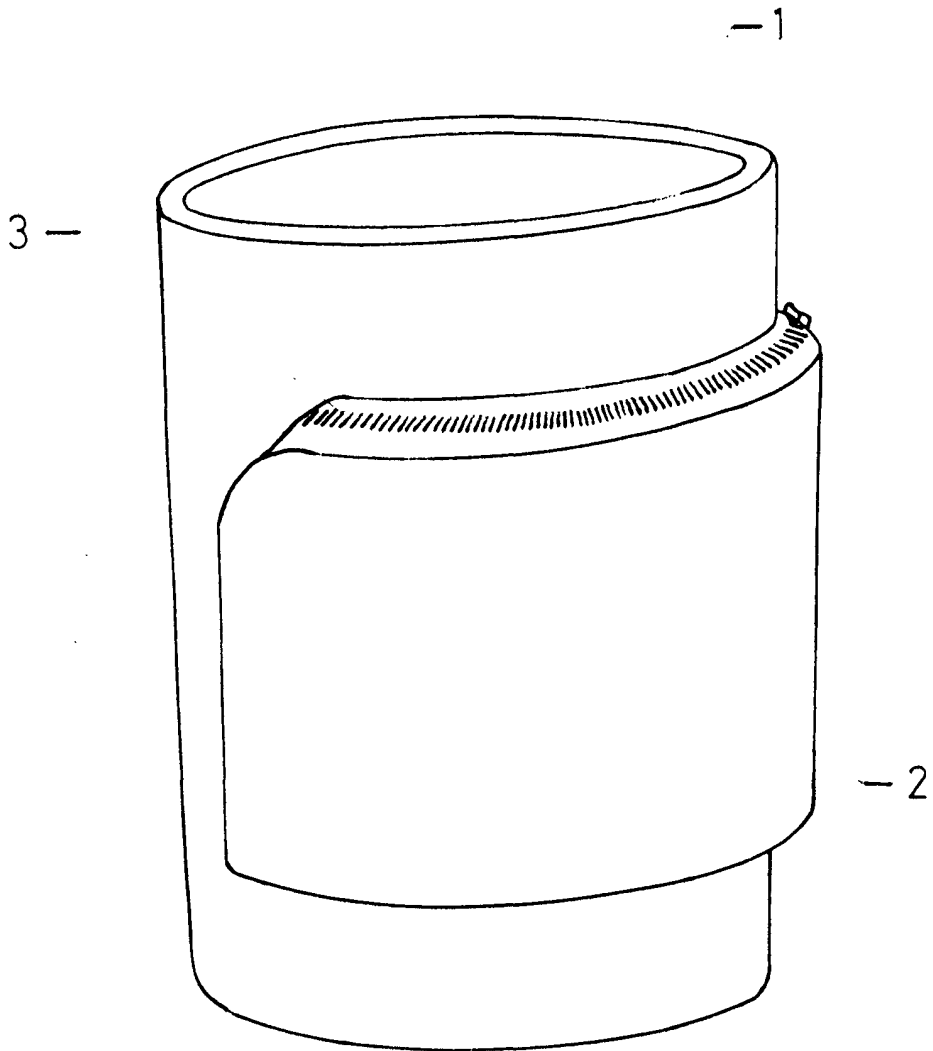
BERNARDO UNGRIA

20

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de setiembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

D. P.